



## RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-013-2026

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

**Que**, el artículo 265 ibídem manda: *“El Sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

**Que**, el artículo 99 del mismo cuerpo legal, establece los requisitos de validez del acto administrativo,



siendo estos: “*competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación*”;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, sobre la eficacia del acto administrativo, establece: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el inciso segundo del artículo 56 relacionado con la planificación institucional del talento humano, establece: “*[l]as Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 57 sobre la creación de puestos, establece: “*El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*” (el énfasis es agregado);

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 111, establece que “[e]n caso de creación de un nuevo cargo o de aumento de la remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.”;

**Que**, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “[l]a administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales (...)”

**Que**, el artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que “[e]l Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador (...)” (el énfasis es agregado);

**Que**, el inciso segundo del artículo 141 Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “*las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos (...)*” (el énfasis es agregado)

**Que**, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, “*(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

**Que**, mediante sesión del Comité de Seguridad de la Información, conforme consta del Acta de Sesión No. CSI-2026-001 de fecha 29 de enero de 2026, al tratar el punto número 3 del orden del día aprobado, el Director de Asesoría Jurídica ha manifestado que “*con la finalidad de dar seguimiento y mantener la operación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, se requiere la contratación de un profesional que cumpla con las funciones de Oficial de Seguridad de la Información*”;

finalmente, en los acuerdos/compromisos asumidos, la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información se



encargaría de enviar la recomendación al señor Registrador de la Propiedad que, con la finalidad de dar seguimiento y mantener la operación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, se requiere la contratación de un profesional que cumpla con las funciones de Oficial de Seguridad de la Información;

**Que**, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2026-0024-M de fecha Cuenca, 04 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación y Seguimiento, ha indicado lo siguiente: *“en mi calidad de Presidente del Comité de Seguridad de la Información, cúmplame informar que, durante la sesión ordinaria Nro. CSI-2026-001 se resolvió por unanimidad de los señores integrantes, remitir el Acta del Comité con la recomendación al señor Registrador de la Propiedad que, con la finalidad de dar seguimiento y mantener la operación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, se requiere la contratación de un profesional que cumpla con las funciones de Oficial de Seguridad de la Información. En ese sentido, solicito salvo mejor criterio, disponer a quien corresponda, realizar las gestiones para la contratación del mencionado perfil.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2026-0039 de fecha Cuenca, 05 de febrero de 2026, el Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, dispuso a *“la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales que correspondan para iniciar el proceso de contratación del profesional que cumpla con el perfil de Oficial de Seguridad de la Información, conforme a la normativa legal vigente y a los lineamientos establecidos en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2026-0183-DTH de fecha Cuenca, 11 de marzo de 2026, la Ing. María José Paez Vinueza, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano, ha manifestado que *“esta Dirección realizó el levantamiento de las actividades, la valoración del perfil y la descripción del puesto en los formatos establecidos para este fin. En este sentido, se pone en su conocimiento para la revisión y autorización correspondiente, considerando que el perfil se encuentra bajo el Despacho Registral, a fin de que, una vez autorizado, se pueda continuar con el trámite administrativo pertinente”*;

**Que**, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria No. 3, conforme certificación conferida por la Dirección Financiera, de fecha 9 de enero de 2026, elaborado por la Responsable de Tesorería y Recaudación, con el visto bueno de la Directora Financiera;

**Que**, consta el documento Lista de asignaciones de creaciones de puestos, del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, elaborado por la Ing. Paz Rueda Bravo, Responsable de Talento Humano, revisado por la Ing. María José Páez Vinueza, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano y autorizado por el Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, en el que consta como puestos a crear: 1, como Proceso Gobernante, para la gestión de Direccionamiento y Gestión Estratégica, denominación del puesto: Oficial de Seguridad de la Información;

**Que**, dentro de la planificación del talento humano y el distributivo de personal vigente, consta la denominación del puesto “Oficial de Seguridad de la Información”, cuya partida presupuestaria corresponde al régimen de contratos ocasionales.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, y en consecuencia las normas de administración de talento humano como la LOSEP y su Reglamento, como máxima autoridad administrativa

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** la creación de un puesto de Oficial de Seguridad de la Información, en cumplimiento de la normativa vigente, conforme al siguiente detalle:



No. DE PUESTOS A CREAR	PROCESO	GESTIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	ROL	GRADO	RMU	PUESTO INCLUIDO MANUAL	PERFIL PROVISIONAL APROBADO
1	Proceso Gobernante	Dirección y Gestión Estratégica	Oficial de Seguridad de la Información	Servidor Público Registral 4	Ejecución y Supervisión de procesos	6	1212	NO	SI

**Artículo 2.-** La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, a fin de dar operatividad a la presente resolución, ejecutará los actos administrativos pertinentes para iniciar el proceso de contratación del profesional que cumpla con el perfil de Oficial de Seguridad de la Información, conforme a la normativa legal vigente y a los lineamientos establecidos en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

### DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todo lo que no esté previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los dieciséis días del mes de marzo de 2026.

**Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	